



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

---

**REF: Proceso Ejecutivo seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra DEIMER JESÚS DE LEÓN MONTERO RAD. 479804089001-2019-00255-00.**

**15-07-2020.-** Paso al Despacho el trámite de la referencia informando que se encuentra para resolver solicitud de emplazamiento presentada por la parte demandante.- SIRVASE PROVEER.-

**YAJAIRA NAVAS IBARRA**  
*Yajaira Navas Ibarra*  
**Secretaria**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

**REF:** Proceso Ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **DEIMER JESÚS DE LEÓN MONTERO RAD. 479804089001-2019-00255-00.**

Dieciséis (16) de Julio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por el demandante a través de apoderado judicial, el día nueve (9) de julio de 2020, conforme a las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Solicita la parte demandante mediante memorial se emita orden judicial dentro del presente trámite, a través de la cual se disponga el emplazamiento para notificación personal al demandado **DEIMER JESÚS DE LEÓN MONTERO** en el Registro Nacional de Personas Emplazados.

Fundamenta su solicitud el demandante, en lo dispuesto en el artículo 10 del decreto legislativo número 806 del año 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Al respecto manifiesta que desconoce otra dirección o domicilio del demandado; así mismo, desconoce correo electrónico para notificar personalmente a la parte demandada.

Revisadas las pruebas allegadas por el demandante, se observa certificación emitida por la empresa Inter Rapidísimo, en la que informa devolución de la citación de notificación personal remitida al demandado y en la cual se informa que la misma fue devuelta bajo la anotación de dirección errada.

Sin embargo, el citatorio aportado con la solicitud en mención por parte del demandante registra datos e información distinta a la correspondiente al presente trámite. Se trata pues de una comunicación expedida bajo el Radicado No. 2020-00057 del JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA, en la cual figura como destinataria la señora LILIANA OSORIO NAVARRO.

Así las cosas, no es posible dar por agotados los presupuestos procesales necesarios para autorizar la notificación por emplazamiento. Esto en razón a que no tiene el Despacho constancia inequívoca de haberse intentado de forma infructuosa la notificación personal del demandado DE LEON MONTERO en la dirección aportada con la demanda

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

**RESUELVE**

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud autorización de notificación por emplazamiento al señor **DEIMER JESÚS DE LEÓN MONTERO** del mandamiento de pago emitido en el trámite de la referencia, presentada por la parte demandada

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARIA JULIANA PÉREZ HERNÁNDEZ**  
JUEZ